

ESTUDIO TÉCNICO PARA MODIFICACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA UNA FICHA DE MANUAL DE UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL NIVEL ASESOR DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN.

I. OBJETO Y ALCANCE DEL ESTUDIO

El presente estudio contiene la justificación técnica para la modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la ficha para un (01) empleo de Libre Nombramiento y Remoción de Asesor, código 1020, grado 15, remitida por la Dirección General, con el fin de contar con perfil para Asesorar y Orientar a la Dirección General y la Dirección Programática de Reintegración en temas de reintegración y reincorporación radica en el diseño e implementación de nuevos programas de reintegración que acogerán población de Comuneros del Sur, Coordinadora Nacional Ejército Bolivariano y procesos de paz Urbana en Medellín. Estos programas requieren un enfoque integral y coordinado con diversas instituciones del Estado y un acompañamiento permanente para el ingreso y participación de los nuevos sujetos de atención de la ARN. A su vez es necesario, realizar un acompañamiento constante al funcionamiento del Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) y el Sistema Nacional de Reincorporación (SNR).

Lo anterior en consonancia con la necesidad presentada por la Dirección General, mediante memorando MEM25-010678 del 13 de agosto de 2025, allegado a Talento Humano el 19 de agosto de 2025.

II. MARCO NORMATIVO

A través del Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Con el Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, *“Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones”*, modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 4975 de 2011, modificado por los Decretos Nos. 2413 de 2012 y 2254 de 2015, estableció la Planta de Personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (2016) el cual establece el marco general para la reincorporación, destacando la importancia de una coordinación efectiva, el Decreto Ley 899 de 2017 que regula la reincorporación de exintegrantes de las FARC-EP y define la estructura del CNR, resaltando la necesidad de

asesoramiento técnico especializado. Aunado a lo contemplado en la Ley 418 de 1997 (modificada por la Ley 2272 de 2022) que establece políticas de paz y convivencia, incluyendo lineamientos para la reintegración.

El Decreto 1081 de 2015 que compila normas sobre la gestión institucional, incluyendo la importancia de perfiles técnicos para la efectividad de la política pública y esencialmente el Decreto 0846 de 2024 y la Resolución 2319 de 2024 que regula el Sistema Nacional de Reincorporación y el Programa de Reincorporación Integral.

Es pertinente señalar que mediante Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*” se modificó el artículo 4 del Decreto Ley 4138 de 2011, estableciendo el objeto de la ARN así: “gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz”, en sus artículos 17 y 20 establece:

“(…) **ARTÍCULO 17.** Modifíquese el artículo 4 del Decreto Ley 4138 de 2011, el cual quedará así: **ARTÍCULO 4. OBJETO.** La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), **tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública** que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación.(…)”
(Subrayado y negrilla por fuera del texto)

ARTÍCULO 20. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Ley 897 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN INTEGRAL. Créase el Programa de Reincorporación Integral, dirigido a generar capacidades en sujetos y colectivos en proceso de reincorporación social, económica y comunitaria orientadas hacia el alcance del buen vivir y la construcción de paz; por medio del acceso y goce efectivo de derechos, la vinculación a la oferta pública y el impulso de sus iniciativas, para lo cual contará con cinco líneas transversales: (1) Acceso a tierras para proyectos productivos y de vivienda; (2) Abordaje diferencial: enfoque de derechos, de género, étnico, curso de vida, discapacidad, comunitario, ambiental y territorial; (3) Seguridad orientada a la prevención temprana; (4) Enfoque territorial; y, (5) Participación política y ciudadana.

El Programa de Reincorporación Integral responderá a la caracterización de la población realizada por la ARN o quién haga sus veces, el CONPES 3931 del 2018, el Decreto Ley 899 del 2017 y demás normatividad derivada. El Gobierno nacional destinará los recursos que se requieran para la implementación del Programa de Reincorporación Integral, a

través de los principios de planeación, concurrencia, subsidiariedad y corresponsabilidad, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales incluidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (...)

Por otro lado, el Decreto 0826 de 2024 *“Por medio del cual se adicionan los capítulos 5 y 6, al Título 2, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 y se reglamentan los artículos 19 y 20 de la Ley 2294 de 2023”*, establece como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Reincorporación (SNR) la incorporación de los enfoques de derechos, género, territorial, étnico, orientaciones sexuales e identidades de género diversas, de curso de vida, discapacidad comunitario, ambiental para el buen vivir, reincorporación colectiva, seguridad humana, y demás que procedan, en las acciones coordinadas en el marco del SNR y de los proyectos de la reincorporación social, económica, comunitaria y política.

Así mismo, el Gobierno Nacional a través del Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”* estableció el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los distintos niveles jerárquicos de los Organismos y Entidades del orden Nacional que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004, por lo cual en el Título 4 a partir del artículo 2.2.4.1 y subsiguientes, establecen las competencias laborales generales para los diferentes empleos públicos como para los niveles jerárquicos de las Entidades a las cuales se aplican los Decretos Ley 770 y 785 de 2005.

Adicionalmente, con el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, estableció la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico de funciones y de competencias laborales, las cuales se efectuarán mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Título 6 *“corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas.”*

Por lo anterior, la ARN a través de la Resolución No. 0007 de 2025, compiló el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Entidad, corregida por la Resolución 0419 de 2025 *“Por la cual se corrigen unos yerros en la Resolución No.0007 de 2025 y en el Anexo Técnico que hace parte integral de la misma”* y modificada por la Resolución 0682 de 2025 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0007 de 2025, “Por la cual se compila el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización”, corregida por la Resolución 419 de 2025”*

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido por el Departamento Administrativo de Función Pública: *“El Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales es una herramienta de gestión de talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de las instituciones públicas; así como los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño de estos (...) Es, igualmente, insumo importante para la ejecución de los procesos de planeación,*

ingreso, permanencia y desarrollo del talento humano al servicio de las organizaciones públicas”.

1

Por su parte, el artículo 122 de la Constitución política establece: *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”.*

En concordancia, el artículo 15 de la Ley 909 de 2004, establece las funciones de las unidades de personal de las entidades públicas.

Es así como a través del Decreto Ley 770 de 2005, en su artículo 2°, se consagra que las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para el ejercicio de los empleos de las Entidades a las que éste se aplica, serán fijados por los respectivos organismos o Entidades, con sujeción a los parámetros que establezca el Gobierno Nacional.

Adicionalmente, el Decreto Ley 770 de 2005, por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004; permite establecer que el empleo debe ser entendido no solo como la denominación, el grado y el código que se asignan para su identificación sino como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

III. RAZONES FÁCTICAS:

En el año 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas -ACR-, como una unidad administrativa especial adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -DAPRE- con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio.

Posteriormente, para visibilizar la acción de la Entidad en el ámbito territorial y especializar los procesos de comunicaciones y de gestión administrativa y financiera, se modificó la estructura de la ACR mediante el Decreto 2253 de 2015, con el objetivo de separar la gestión administrativa de la gestión financiera, las cuales se encontraban centralizadas en una única subdirección.

En mayo de 2017, mediante el Decreto Ley 897, la Agencia Colombiana para la Reintegración – ACR, cambió su denominación a Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN, por ende, cambió su objeto el cual está orientado a *“gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARCEP; y de la política de reintegración de*

¹ https://www.funcionpublica.gov.co/preguntas-frecuentes/-/asset_publisher/sqxafjubsrEu/content/manual-de-funciones-y-competencias-laborales

personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia".²

En tal sentido, la entidad, aunque ha venido transformando su alcance y objetivos conforme las políticas relacionadas con los procesos de paz realizados en el país, actualmente enfrenta varios desafíos representados básicamente por cambios en el entorno, así como en sus condiciones internas que ameritan la implementación de un proceso de fortalecimiento institucional desde la Dirección General, de tal manera que se continúe garantizando el cumplimiento de su misión.

De igual manera, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (2016) el cual establece el marco general para la reincorporación, destacando la importancia de una coordinación efectiva, el Decreto Ley 899 de 2017 que regula la reincorporación de exintegrantes de las FARC-EP y define la estructura del CNR, resaltando la necesidad de asesoramiento técnico especializado. Sumado a la Ley 418 de 1997 (modificada por la Ley 2272 de 2022) que establece políticas de paz y convivencia, incluyendo lineamientos para la reintegración.

El decreto 1081 de 2015 que compila normas sobre la gestión institucional, incluyendo la importancia de perfiles técnicos para la efectividad de la política pública y esencialmente el Decreto 0846 de 2024 y la Resolución 2319 de 2024 que regula el Sistema Nacional de Reincorporación y el Programa de Reincorporación Integral.

En las dinámicas de la Agencia no se limita al proceso de reincorporación establecido en el Acuerdo de Paz, si no que su impacto abarca a los demás procesos misionales de la entidad, como los procesos de reintegración y la más reciente Resolución No. 1578 del 28 de junio de 2024 *"Por medio del cual se establecen los requisitos de acceso a los beneficios económicos del Proceso de Acompañamiento a Miembros Activos y Retirados de la Fuerza Pública durante la Comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz y se definen los beneficios sociales a que puede acceder esta población"*, Siendo una necesidad que requiere ser atendida desde 2008 con la expedición de la "Política Nacional de Reintegración Social y Económica para Personas y Grupos Armados Ilegales" (Conpes 3554 de 2008).

Que de acuerdo con lo anterior, la normatividad vigente y el análisis adelantado y soportado en el comunicado MEM25-010678 del 13 de agosto de 2025, allegado a Talento Humano el 19 de agosto de 2025, suscrito por la Directora General, se hace necesario modificar la ficha de Manual de Funciones y Competencias Laborales de un (01) empleo de Libre Nombramiento de Asesor, código 1020, grado 15 que estará aplicandoel **análisis** y la **orientación estratégica, planeación, formulación e implementación** de los procesos misionales, así como participar en la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Reincorporación y sus instancias territoriales.

Conforme a lo expuesto, la ARN debe contar con un mayor fortalecimiento para el desarrollo del proceso en busca del cumplimiento de las funciones de la entidad enfocados a la prestación de los servicios principales dirigidos hacia la población objeto del propósito de la entidad, para Asesorar y Orientar a la Dirección General y la Dirección Programática de Reintegración en temas de

² Decreto Ley 897 de 2017, "Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en armas y se dictan otras disposiciones".

reintegración y reincorporación en el diseño e implementación de nuevos programas de reintegración que acogerán la población de Comuneros del Sur, Coordinadora Nacional Ejército Bolivariano y procesos de paz Urbana en Medellín. Estos programas requieren un enfoque integral y coordinado con diversas instituciones del Estado y un acompañamiento permanente para el ingreso y participación de los nuevos sujetos de atención de la ARN.

En mérito de lo expuesto, con el propósito de brindar una solución a la necesidad del servicio planteada por la Directora General, el Grupo de Administración del Talento Humano, realizó el análisis de los procesos de la entidad, para modificar una ficha de un (01) empleo de Libre nombramiento de Asesor, código 1020, grado 15 de la planta de empleos de la Dirección General de la ARN, cuyo propósito principal será el siguiente:

- I. Asesorar a la entidad en el análisis y la orientación estratégica, planeación, formulación e implementación de los procesos misionales, así como participar en la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Reincorporación y sus instancias territoriales.

Por otra parte, en consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 4° del Decreto 498 de 30 de marzo de 2020, dado que corresponde a la unidad de personal, o la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones previstas, el Grupo de Administración del Talento Humano de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, adelantó el respectivo estudio técnico que determina la viabilidad para la modificación del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, el cual hace parte del correspondiente acto administrativo suscrito por la Directora General.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 1083 de 2015, encontramos que: *“ARTÍCULO 2.2.2.2.2 Nivel Asesor, Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección de la Rama Ejecutiva del orden nacional”*.

De conformidad con los lineamientos establecidos y la normatividad vigente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, el grupo de Administración del Talento Humano procedió a adelantar el estudio para la modificación de una ficha del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, correspondiente a un (01) empleo de Libre Nombramiento y Remoción de Asesor, código 1020, grado 15, que corresponde a las páginas 10-11 de la Resolución 0007 de 2025, con el fin de dar cumplimiento de las necesidades de servicios y la ejecución de las funciones propias de la Entidad y que se referencia de la siguiente manera:

PLANTA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Asesor
Denominación del Empleo:	Asesor

Código:	1020
Grado:	15
N° de cargos:	Un (01)
Dependencia:	Dirección General
Cargo del Jefe inmediato:	Director General

El Grupo de Administración del Talento Humano en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015³, realizó una evaluación e interpretación de las funciones y su naturaleza, con base en lo cual determina la viabilidad y la necesidad de realizar la modificación de una ficha del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para un (01) empleo de Libre Nombramiento y Remoción de Asesor, código 1020, grado 15, creando las funciones con el objetivo de asesorar a la entidad en el análisis y la orientación estratégica, planeación, formulación e implementación de los procesos misionales, así como participar en la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Reincorporación y sus instancias territoriales.

La descripción del contenido funcional del empleo está conformada por la descripción del propósito principal y la descripción de las funciones esenciales. (las cuales corresponden a la descripción de las funciones necesarias para el cumplimiento del propósito principal del empleo).

Respecto al propósito principal, Describe aquello que el empleo deberá lograr o su razón de ser; es decir, el producto o servicio que ofrece y que lo caracteriza.

“Cada empleo de la administración pública tiene un propósito principal o razón de ser único para el cumplimiento de la misión institucional. Dicho propósito es la descripción de su objeto fundamental en función del proceso/área al cual está adscrito.”⁴

Por último, es pertinente señalar que el contenido funcional como lo es, el propósito, funciones esenciales, conocimientos básicos o esenciales, competencias requeridas, área o proceso transversal, requisitos de formación académica, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, abarcan los aspectos necesarios y requeridos para el adecuado desarrollo y ejecución de las funciones otorgadas, los cuales están dirigidos al cumplimiento de los objetivos, planes, programas y proyectos a cargo de la entidad, de conformidad con la normativa vigente.

Dentro de este contexto es clave que la gestión del talento humano facilite la adaptación y transformación de la cultura organizacional bajo principios institucionales claros y aplicables, que permitan la gestión del cambio en la ARN, como uno de los elementos clave para sostener la misionalidad de la entidad.

Es así como, se requiere el fortalecimiento del Talento Humano para asesorar y Orientar a la Dirección General y la Dirección Programática de Reintegración en temas de reintegración y reincorporación en el diseño e implementación de nuevos programas de reintegración que acogerán población de Comuneros del Sur, Coordinadora Nacional Ejército Bolivariano y Procesos

³ Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.” ¹⁰ Guía para establecer o ajustar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

⁴ Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales, versión 2.

de Paz Urbana en Medellín. Estos programas requieren un enfoque integral y coordinado con diversas instituciones del Estado y un acompañamiento permanente para el ingreso y participación de los nuevos sujetos de atención de la ARN.

Por lo anterior, Secretaría General – el Grupo de Administración de Talento Humano, considera viable la modificación de la ficha del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para el mencionado empleo.

PROPUESTA DE FICHA TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Asesor
Denominación del Empleo:	Asesor
Código:	1020
Grado:	15
N° de cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Dirección General
Cargo del Jefe inmediato:	Director General
II. ÁREA FUNCIONAL: DIRECCIÓN GENERAL	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Asesorar a la entidad en el análisis y la orientación estratégica, planeación, formulación e implementación de los procesos misionales, así como participar en la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Reincorporación y sus instancias territoriales.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1. Asesorar el diseño, desarrollo y evaluación de las acciones derivadas del Sistema Nacional de Reincorporación y el Programa Integral de Reincorporación Integral. 2. Identificar los retos y riesgos que enfrentan los procesos de reincorporación y reintegración que permitan construir propuestas y estrategias para su abordaje y mitigación. 3. Liderar el desarrollo de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Reincorporación, garantizando su adecuado funcionamiento y seguimiento a los compromisos adquiridos. 4. Liderar y articular la participación de entidades nacionales y territoriales en el desarrollo de las sesiones de Consejo Nacional o Territorial de Reincorporación. 5. Asesorar planeación e implementación de las acciones derivadas del Sistema Nacional de Reincorporación y el Programa Integral de Reincorporación de la Entidad. 6. Proponer y realizar los procesos de fortalecimiento misional de Entidad para el cumplimiento de los propósitos estratégicos de acuerdo con las disposiciones vigentes.	

7. Acompañar las acciones necesarias con las dependencias encargadas de los procesos para el cumplimiento de los compromisos producto de las sesiones del Consejo Nacional de Reinserción.	
8. Participar en la elaboración de documentos relacionados con los procesos misionales liderados por la Dirección Programática, de acuerdo con las políticas, procedimientos y lineamientos establecidos por la entidad para tal fin.	
9. Participar en el seguimiento y evaluación de las acciones de las Entidades estatales, que desarrollan actividades o funciones tendientes a facilitar los procesos de reinserción y reintegración de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.	
10. Administrar, alimentar y garantizar la seguridad de los sistemas de información, gestión y/o bases de datos a su cargo, presentando los informes que sean requeridos interna o externamente, observando criterios de veracidad y confiabilidad de la información.	
11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.	
V.CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Constitución Política de Colombia. 2. Estructura general de la ARN. 3. Políticas y procesos de Reintegración y Reinserción 4. Sistema Integrado de Gestión 5. Gestión Pública 6. Servicio al Ciudadano 7. Redacción y proyección de documentos técnicos 8. Herramientas informáticas 9. Manejo bases de datos y sistemas de información 10. Código Nacional de Policía 11. Derechos Humanos 12. Derecho Procesal y Penal colombiano 13. Procedimiento Penal 14. Conocimientos en estándares de seguridad BASC 15. Derecho Internacional Humanitario 16. Formulación, desarrollo y evaluación de proyectos 17. Justicia Transicional 18. Relaciones Publicas 19. Normas de vigilancia y Seguridad 20. Manuales básicos de Desarme, Desmovilización y Reintegración –DDR 21. Acuerdo Final de Paz y Decretos de implementación	
VI.COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje Continuo Orientación a Resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la Organización Trabajo en equipo Adaptación al Cambio	Confiabilidad Técnica Creatividad e Innovación Iniciativa Construcción de Relaciones Conocimiento del Entorno

ÁREA O PROCESO TRANSVERSAL	COMPETENCIA REQUERIDA
Planeación Estatal	Comunicación Efectiva Planificación y Programación
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración, Geografía, Historia, Educación, Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Periodismo y afines, Derecho y afines, Economía, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería Ambiental Sanitaria y afines, Psicología o Sociología, Antropología, trabajo social y afines. Título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley	Cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo.
ALTERNATIVA 1	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración, Geografía, Historia, Educación, Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Periodismo y afines, Derecho y afines, Economía, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería Ambiental Sanitaria y afines, Psicología o Sociología, Antropología, trabajo social y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley	Cincuenta y seis (56) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo.
ALTERNATIVA 2	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración, Geografía, Historia, Educación, Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Periodismo y afines,	Ochenta (80) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo.

Derecho y afines, Economía, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería Ambiental Sanitaria y afines, Psicología o Sociología, Antropología, trabajo social y afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley	
--	--

CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo anterior, Secretaría General a través del Grupo de Administración de Talento Humano indica que es viable, la modificación de una ficha de un empleo de libre nombramiento y remoción del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, respecto a cada uno de los criterios y elementos referidos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la de Dirección General para el análisis y la orientación estratégica, planeación, formulación e implementación de los procesos misionales, así como participar en la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Reincorporación y sus instancias territoriales porque facilita el fortalecimiento de las capacidades institucionales y de los servidores públicos, y se ajusta a los requerimientos y a las necesidades de mejora del servicio de la entidad, de acuerdo con lo sustentando en el presente estudio técnico.

Adjunto, se presenta la propuesta de creación de la ficha del respectivo Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, al considerar procedente la solicitud y justificación.

Dado en Bogotá, a los 29 días del mes de agosto de 2025.

Cordialmente,

ESTHER LUZ VARGAS CALDERÓN

Asesora de Talento Humano

Proyectó: Juan Fernando Arroyo Romero – Profesional Especializado - Talento Humano 

Revisó: Lina María Robayo González – Contratista Talento Humano 

Revisó: Yivi Yohana Gaona Galeano – Contratista - Talento Humano 

Revisó: Tania Esperanza Rodríguez – Directora Programática de Reintegración 